TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Teti Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 411 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", ID N° 369.949, CONVOCADO POR EL SENACSA.

San Lorenzo, 20 de abril de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 324/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", Expediente SAES Nº 14982; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contratación por el citado Memorándum, remite el Memorándum FPO Nº 256/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, presentado por el Fiscal Permanente de Obras del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", LOTE N° 01 CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU, por el que solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio, que obedece a cuestiones técnicas.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1846, de fecha 02 de noviembre de 2019, fue adjudicada la referida licitación a la empresa CONTEPAR S.R.L.

Que, en fecha 17 de diciembre de 2019, fue suscripto el contrato entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y la firma CONTEPAR S.R.L.

Que, el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la Unidad de Auditorías del SENACSA se ha expedido en los términos del Dictamen U. A. N° 50/2020 de fecha 16 de abril de 2020.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 411 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 respecto del Lote N° 1 CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", ID N° 369.949.

2° Modificar a fin de ampliar el Lote N° 1 CONTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades, por el monto total de Gs. 218.328.957 (guaraníes doscientos dieciocho millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y siete), que equivale al 17,61% del monto contractual.

3° Disponer que la erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con los recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Institución.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

SENACSA

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente